

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

NO 0 0 3 9 0 -2011/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, .3 1 MAY 2011

VISTO:

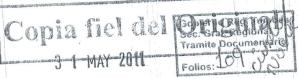
El Informe N° 158/2011-GR-TUMBES-DRET-OAJ, el Oficio N° 310-2011-GR TUMBES-DRET-D recepcionado en fecha 23 de marzo de 2011 por esta oficina; el Informe N° 527-2011-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 06 de mayo de 2011; el proveido de Gerencia General Regional de fecha 11 de mayo de 2011; documentos expedidos en torno al Recurso de Apelación interpuesto por MARIETTA MABEL NIÑO DIAZ contra la Resolución Regional Sectorial N° 000480 de fecha 11 de febrero de 2011; Resolución Regional Sectorial N° 000634 de fecha 16 de febrero de 2011; Resolución Regional Sectorial N° 000755 de fecha 21 de febrero de 2011, resoluciones que encargan funciones de Directora de la I.E.I N° 028 "Virgen del Carmen" a doña Mary Jacqueline Peña Carruitero; y;

CONSIDERANDO:

Con la Ley de Bases de la Descentralización Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

En fecha 01 de marzo de 2011, doña Marietta Mabel Niño Díaz interpone curso de apelación contra las Resoluciones Regionales Sectoriales Nº

Gobierno Regional Tumbos Secretaria General Regional 151 ciento



000480 de fecha 11 de febrero de 2011 y N° 000634 de fecha 16 de febrero de 2011, que resuelven: encargar funciones de directora a la profesora Mary Jacqueline Peña Carruitero IEI N° 028 "Virgen del Carmen" El Tablazo — Tumbes del 03.01.2011 al 31.01.2011; y contra la N° 000755 de fecha 21 de febrero de 2011, que rectifica la N° 000634 en lo relativo a la fecha, debiendo decir por el periodo del 03.01.2011 al 31.12.2011. Al respecto solicita en su petitorio que se declare fundada su apelación y se declare "la encargatura en el puesto de directora a la recurrente por contar con el perfil exigido en el artículo 88 del D.S N° 003-2008-ED".

Asimismo argumenta que en fecha 19.11.2010 presentó ante la dirección de la IEI N° 028 Virgen del Carmen (El Tablazo – Tumbes), la RRS N° 03420 que la incorporó a la carrera pública magisterial; que el 15.12.2011 solicitó al Director de la UGEL actualizar el CAP de la IEI citada; que el 27.01.2011 solicitó al Director de la UGEL, la encargatura de la Dirección de la aludida Institución Educativa y el 28.01 y 04.02 de 2011 solicitó lo mismo – de acuerdo a ley - al Director Regional de Educación. Agrega que el 16.02.2011 solicito se le informará la razón por la que no accedieron a su solicitud de encargatura e interpuso ante el Consejo Regional de Tumbes queja contra el Director Regional de Educación y el Especialista de Educación Inicial de la DRET, por demora en la tramitación de su solicitud de encargatura de la dirección de la IEI 028 "Virgen del Carmen"; pero al no obtener ningún resultado, pese a la reunión de consejo del 18.02.2011, ha acudido a este recurso.

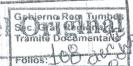
Puntualiza que las resoluciones apeladas favorecen a la profesora Mary Jacqueline Peña Carruitero quien considera, no reúne los requisitos necesarios para que se le encargue la función de directora y que se encuentra previstos tanto en el artículo 294 del Reglamento de la Ley del Profesorado N° 24029, como en el artículo 88 del D.S N° 003-2008-ED Reglamento de la Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la carrera pública magisterial Ley N° 29062.

De otro lado argumenta que las resoluciones que impugna son ilegales y fransgreden el debido proceso porque en el Informe N° 001-2011-GRT-DRET-

REGIONAL DE

Goblerno Regional Tumbes Secretaria Ganeral Regional 150 ciento cimeranto





UGELT-AGP-EEP-M-CADER de fecha 25 de febrero de 2011 el profesor Wilmer Percy Ponce Serna, miembro de la CADER de la UGEL propone la encargatura de puesto de Directora de la IEI N° 028 "Virgen del Carmen" a la apelante y señala que en el cuadro que se ha adjuntado las propuestas de encargatura, el especialista – por no tener conocimiento del CAP de la entidad - no se percató que la apelante ha sido incorporada a la Carrera Pública Magisterial; asimismo menciona en dicho informe la existencia del Oficio N° 284-2011-GRT-DRET-UGEL-T-EEI-EEE, con el que se remitió un Informe N° 010-2011-GOB.REG.TUMBES.DRET.UGEL-T-AGP-EEE-ALF, a través del cual se informa al Director Regional de Educación sobre el expediente administrativo N° 1349-2011 presentado por la apelante, mediante el que cual solicitaba la encargatura de la dirección y daba cuenta de que la UGEL no tenia reporte general de los docentes que han sido incorporados a la carrera pública magisterial Ley N° 29062 con sus niveles, sugiriendo la apelante que el área de personal realice las acciones del caso.

No obstante, afirma la apelante que la Dirección Regional de Educación, premeditadamente, no tuvo en cuenta el Oficio N° 284-2011 ni el informe N° 010-2011, sino que por el contrario emitió la Resolución Regional Sectorial impugnada N° 000480 de fecha 11 de febrero de 2011, resolviendo encargar funciones de directora a la profesora Peña Carruitero, quien no cumple con el perfil mínimo requerido para dicha encargatura; razones por las que considera que dicha resolución es ilegal y contradictoria ya que por una lado cita el artículo 294 del D.S N° 019-90-ED y el artículo 60 de la ley N° 29062, mientras que en otro extremo hace referencia a que se encarga funciones a los que se han encontrado laborando en calidad de encargado hasta el 31 de diciembre que 2010; precisa que las normas aplicables eran el artículo 294 del Reglamento de la Ley del Profesorado N° 24029, en concordancia con los artículos 33 y 88 del D.S N° 003-2008-ED "Reglamento de la Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la carrera pública magisterial Ley N° 29062".

De otro lado sostiene también que se ha dirigido un memorial al Director Régional de Educación de Tumbes, en el que según precisa, supuestos padres familia de la IEI denigran a la apelante con la finalidad de respaldar la

Gobierno Regional Tumbes
Secretaria General Regional
149 Ciento
Folios Cuarentinueve

CODIA (10 Goberno Reg. Tumbes Sec. Gral. Region Tramite Documentary)

3 I MAY 2011

Folios Of Commentary

000390

gestión ilegal de la profesora encargada Mary Jacqueline Peña Carruitero, memorial que considera un ardid para disputarse la dirección y que carece de valor legal.

Finalmente sostiene la apelante que la profesora que ha sido encargada de la dirección Mary Jacqueline Peña Carruitero, II nivel magisterial - a través de las resoluciones que son materia de su apelación -, no cumple con el perfil requerido en el artículo 294 del D.S N° 019-90-ED, a diferencia de la recurrente que ha sido incorporada a la carrera pública magisterial, ostentando III nivel magisterial.

Introduciéndonos al análisis jurídico del recurso, debe precisarse respecto al aspecto formal del recurso que, de acuerdo a la doctrina nacional, para adquirir la condición de sujeto activo o recurrente de un procedimiento recursal, resulta irrelevante que el acto administrativo impugnado se le dirija personal y directamente, siendo solo trascendente que el acto sea susceptible de afectar su legítimo interés o sus derechos¹, fundamento éste que ampara a la recurrente Marietta Mabel Niño Diaz.

Haciendo el análisis de fondo del recurso debemos detenernos en lo que establece el artículo 88, acápite 88.5 del Reglamento de la Ley que modifica la ey del Profesorado en lo referido a la carrera pública magisterial, D.S N° 003-2008-ED: "El encargo no genera derecho definitivo, siendo facultad del titular de la entidad la continuidad o finalización del encargo".

En atención a esa facultad del titular, debe establecerse en primer lugar que el Director Regional de Educación de Tumbes al momento de suscribir las resoluciones materia de apelación, tuvo a la vista dos informes técnicos previos: el N° 005-2011-GR-TUMBES-DRET-DGP-EEIE, de fecha 07 de febrero de 2011, expedido por la Especialista de Educación Inicial de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, en el que se considera como candidata para encargatura por el periodo 2011 - por la IEI N° 028 "Virgen del

MORON URBINA, Juan Carlos. "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General".

Gohierno Regional Tumbes Secretaria General Regional

148 ciento

Copia fiel del

Second Control of Second Contr

Carmen" -, a la profesora Mary Jacqueline Peña Carruitero; y, el informe técnico N° 0373-2011-REGION TUMBES-DRET-PER, de fecha 10 de febrero de 2011, expedido por la licenciada Jesús María Calle Flores, Especialista Administrativo II Personal de la Dirección Regional de Educación de Tumbes. En segundo lugar, debe dejarse sentado que, como consecuencia del contenido del numeral 88.5 del artículo 88 de la norma glosada en el párrafo precedente, las solicitudes de encargatura que formuló la recurrente no son vinculantes.

Si bien la recurrente, profesora reasignada en la IEI Nº 028 "Virgen del Carmen", ha ingresado a la carrera pública magisterial, hecho que acredita con la Resolución Regional Sectorial N° 03420, de fecha 21 de octubre de 2010, ello no le confiere automáticamente el derecho a ostentar la encargatura de la IEI N° 028 "Virgen del Carmen" toda vez que, previamente, debe plasmarse dicha condición en los documentos de gestión de la institución, hecho que por propia versión de la recurrente y de lo vertido en el informe N° 001-2011-GRT-DRET-UGELT-AGP-EEP-M-CADER, que la propone como encargada, aún no se ha concretado, razón por la que no fue propuesta por los servidores que evacuaron los informes técnicos N° 005-2011-GR-TUMBES-DRET-DGP-EEIE y N° 0373-2011-REGION TUMBES-DRET-PER. Tal es así además, que aquello que las resoluciones impugnadas resuelven es encargar la funciones directora, circunstancia contemplada en el literal b. del numeral 88.6 del artículo 88 del D.S N° 003-2008-ED, que precisa: "Encargo de funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque, comisión de servicio, por necesidad de servicio o cuando no existe la plaza orgánica dentro de la structura del cuadro para asignación de personal".

En atención a lo expuesto, las Resoluciones Regionales Sectoriales N° 000480 de fecha 11 de febrero de 2011 y N° 000634 de fecha 16 de febrero de 2011, que resuelven: encargar funciones de directora a la profesora Mary Jacqueline Peña Carruitero IEI N° 028 "Virgen del Carmen" El Tablazo – Tumbes del 03.01.2011 al 31.01.2011; tanto como la Resolución Regional Sectorial N° 000755 de fecha 21 de febrero de 2011, que rectifica la N° 000634

Solverno Regional Tumbes Socretaria General Regional

147 Ceeneo

Tec, Adm. II Alberto Sigifredo Peña Garcia

000390

en lo relativo al periodo de vigencia, debiendo decir del 03.01.2011 al 31.12.2011", han sido expedidas con arreglo a ley, por lo que carece de sustento legal la pretensión de la apelante quien pide que se declare fundado su recurso y se le declare como encargada del puesto de directora.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ley N° 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el

recurso impugnativo de apelación interpuesto por la administrada MARIETTA MABEL NIÑO DIAZ contra la Resolución Regional Sectorial N° 000480 de fecha 11 de febrero de 2011; Resolución Regional Sectorial N° 000634 de fecha 16 de febrero de 2011; Resolución Regional Sectorial N° 000755 de fecha 21 de febrero de 2011 y su pretensión de que se le declare como encargada de las funciones de directora de la IEI N° 028 "Virgen del Carmen" bicada en El Tablazo – Tumbes.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución con conocimiento de la interesada, a la Dirección Regional de Educación Tumbes y las Oficinas Competentes de la sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Gobierno Regional Tumbes Secretaria General Regional

GOBJERNO REGIONAL-TUDDAS

ALESIDENTE RECIONAL